

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2023 - 00114.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Como quiera que el pago de la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución se estipuló en cuotas mensuales, conforme se desprende de su tenor literal, sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar a partir de qué fecha el acreedor hace uso de la Cláusula Aceleratoria contenida en el documento aportado como base de la ejecución, acorde a lo normado por el artículo 431, inciso 3º del Código General del Proceso.-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **039**, hoy **07 de marzo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3785a25c7417214888fdc204d42dd724a70c541a30fb2825856411e5aaf27705**

Documento generado en 06/03/2023 12:50:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>